

CONVOCATORIAS

C221/2: Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la movilidad en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional en el curso académico 2023/2024.

- Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la movilidad en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional en el curso académico 2023/2024 (código de convocatoria en BDNS 720808).



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la movilidad en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional en el curso académico 2023/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El 11 de octubre de 2023 se publicó en el BOUGR nº 214 «Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la movilidad en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional.» (código de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 720808).

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será del 12 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023.

Tercero

Dado el reducido número de solicitudes presentadas hasta la fecha y con la finalidad de mejorar la eficacia de la ejecución presupuestaria prevista en esta convocatoria (236 180 €), así como con la intención de que el reparto de dichas ayudas comprenda el mayor número posible de personas beneficiarias, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrectora UGR



Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.
Segundo.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello se RESUELVE:

Primero.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente concedido hasta el 16 de enero de 2024.

Segundo.

Esta resolución será publicada en el BOUGR y en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es/>.

Tercero.

Contra la presente resolución no cabe presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que pongan fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUGR.

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrectora UGR

